

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 10 de octubre de 2017, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta [REDACTED], referida a si se puede fragmentar o impartir de forma independiente la duración de la formación mínima en materia preventiva de los trabajadores de las áreas de producción y/o mantenimiento.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

Que el Anexo II del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) establece un curso unitario de 20 horas de duración en materia de formación mínima sobre prevención de riesgos laborales para los trabajadores de las áreas de producción y/o mantenimiento, de las cuales 12 serán comunes a todos los oficios y 8 de formación específica.

El CEM no contempla que se pueda impartir la parte troncal de forma separada de la parte específica.

No obstante lo anterior, existe la posibilidad de que un trabajador, cuando haya adquirido previamente un curso formativo (en las áreas de producción o mantenimiento) de 20 horas, si pretendiera, posteriormente, adquirir otro curso formativo incluido en las áreas mencionadas, tan sólo realizará las 8 horas correspondientes a la parte específica de esa segunda (tercera, cuarta, etc...) especialidad.

Queda prohibido trocear tanto las 12 horas correspondientes a la parte común, como las 8 horas correspondientes a la parte específica de las áreas mencionadas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria



Por CONFEMETAL

